

**Cartagena de Indias, D.T. y C.**  
**PC- 01/12/2020**

Señores  
**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**  
Barrio Olaya Herrera sector Ricaurte  
Denunciantes D056-2020

**Ciudad**

**Asunto:** Traslado de denuncia D056-2020

En atención al asunto de la referencia, esta Contraloría Distrital con fundamento en sus facultades constitucionales y legales relativa a la vigilancia de la Gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, me permito informarle que el trámite de su denuncia continuará por parte de la Contraloría General de la Republica, toda vez que mediante oficio de radicado No 2020EE0143549 del 14 de noviembre de 2020, solicitaron las actuaciones realizadas por la Contraloría Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta que los mismo hechos fueron denunciados en ambas entidades y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 403 de 2020 en su título II, capítulo I, artículo 4, el cual señala: *“ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera PREVALENTE, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a estas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente decreto ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.”*

En ese sentido procedimos a dar traslado del expediente de la denuncia D 056-2020 y sus correspondientes anexos a la Contraloría General de la Republica y le informamos que, en adelante, la respuesta y acciones a que haya lugar son competencia de la Contraloría General de la Nación, Gerencia Departamental Bolívar.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que genere esta información.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**

Coordinadora Control Fiscal Participativo

Elaboró: Eric Nicolás Reyes Ravelo

Anexo Oficio de Traslado

Cartagena de Indias, D.T. y C.

PC. 26/11/2020

Doctor

**JORGE ANTONIO VASQUEZ SUBIROZ**

Contralor Provincial

Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar

[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información Denuncia No. 2020-172350-80134-D, Institución Educativa San Felipe Neri.

En atención al asunto de la referencia, esta Contraloría Distrital con fundamento en sus facultades constitucionales y legales relativa a la vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, y a efecto de atender solicitud de información de radicado 2020EE0143549, manifestamos que una vez revisado requerimiento con ocasión a la denuncia No. 2020-172350-80134-D, se constata que los hechos denunciados tanto en la Contraloría Distrital de Cartagena, como en la Contraloría General de la Republica son los mismos. Por lo anterior procederemos a hacer entrega de la información solicitada en los siguientes términos:

1. Copia del acta mediante el cual el rector hizo entrega de los expedientes originales de las vigencias 2017, 2018 y 2019.
2. Copia de oficio de fecha 12/11/2020, devolución de expedientes correspondiente a las vigencias 2017, 2018 y 2019.
3. Copia de acta de visita de inspección realizada a la Institución Educativa Manuela Beltrán el día 29 de octubre de 2020.
4. Copia de acta de visita de inspección realizada a la Institución Educativa Manuela Beltrán el día 06 de noviembre de 2020.
5. Copia de Informe Preliminar con ocasión a denuncia D008-2020 referente a malos manejos presupuestales y administrativos en la Institución Educativa San Felipe Neri.
6. Copia de denuncia D008-2020.
7. Copia de denuncia D056-2020, interpuesta por la Junta de Acción Comunal del Barrio Olaya Herrera sector Ricaurte, contra el rector de la Institución Educativa San Felipe Neri, Remberto Navas Moreno la cual tiene por objeto la investigación de las vigencias fiscales descritas en la denuncia D008-2020.
8. Copia de los documentos suministrados por la Secretaria de Educación, visibles en 20 archivos.

Quedamos atento a cualquier inquietud que genere esta información.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**“Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23**

**Tels: 3187071297**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Coordinadora del Control Fiscal Participativo

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**“Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23**

**Tels: 3187071297**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**